

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veintidós

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	NilcoruS.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2022 00362 000
Providencia	No tiene en cuenta notificación, requiere

Se incorpora al expediente constancia de notificación realizada por el apoderado de la parte accionante, al demandado **NilcoruS.A.S.**, remitida por medio electrónico, sin embargo, la misma no será tenida en cuenta, toda vez que no se incluye dentro de los anexos enviados el memorial por medio del cual se subsanaron los requisitos.

Por tal motivo habrá de **REQUERISE** al accionante con el fin de que promueva en debida forma la notificación al demandado.

Por otro lado, se le requiere para que aporte el **certificado de tradición y libertad del inmueble en donde se pueda verificar la inscripción de la demanda**, para la presente diligencia cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07473868fcd3c17819e9df416989fe404064c60ace4b81ebe2a57df80db16a11**

Documento generado en 13/07/2022 08:54:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>